

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Velázquez, números 64-66, y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La educación universitaria, la formación y la investigación, principalmente en las materias económico-financiera, jurídica, fiscal o contable, con especial atención a la regulación de la actividad bancaria, al sistema financiero español e internacional y al contexto social y económico en que dicha actividad se desarrolla.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Miguel Martín Fernández; Vocales: Don Pedro Pablo Villasante Atienza; don Manuel Antonio Villa Cellino; don Matías Rodríguez Inciarte; don Guillermo Cisneros Garrido; don Ángel Cano Fernández; don Manuel Antonio Méndez del Río Piovich; don Ángel Rivera Congosto; don José Antonio García Cantera; don Jaime Guardiola Romojaro; don Ramiro Mato García Ansorena y don Javier Etcheverría de la Muela y Secretario, no patrono: Don Francisco Uría Fernández.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, números 64-66, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**7282**

*ORDEN ECI/1132/2008, de 9 de abril, por la que se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia, para el año 2008.*

Aprender a convivir es uno de los fines básicos del proceso educativo. Desde el primer momento de la escolarización los niños y niñas compar-

ten con sus compañeros los espacios del aula y toda una serie de vivencias comunes, de forma que gran parte de sus experiencias de aprendizaje se llevan a cabo en el seno del grupo de iguales, en la interacción con ellos y con sus maestros y maestras. De esta forma, van adquiriendo las habilidades para la comunicación, desarrollando las capacidades necesarias para vivir con otros, para compartir un mismo espacio con personas diferentes y aprender a solucionar los posibles conflictos de intereses de forma no violenta.

El aprendizaje de la convivencia no es algo que tenga lugar de manera espontánea, sino que es resultado de la acción intencional del profesorado, que busca la adquisición por parte de los alumnos de las capacidades básicas que permiten una convivencia en paz; dejado al margen de la planificación, el aprendizaje de la convivencia tiene lugar de una manera inconsciente, de forma que los alumnos, lejos de asimilar los valores básicos de la convivencia, aprenden en muchas ocasiones conductas contrarias a la misma, alejadas del respeto hacia todas las personas, y en las que la violencia se convierte en numerosas ocasiones en la herramienta más eficaz para la resolución de los conflictos.

La educación en la convivencia no es tarea de un solo profesor o profesora, sino que debe serlo de todo el centro, el resultado de la acción común de todo el profesorado; por eso, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 121.2, establece que el proyecto educativo del centro debe recoger el Plan de Convivencia elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa; en este Plan se deben fijar los objetivos que se quieren conseguir en relación con los alumnos y alumnas y, tras el análisis de las principales necesidades y problemas en relación con la convivencia, se deben proponer las actuaciones prioritarias que el centro quiere llevar a cabo para la consecución de estos objetivos.

La experiencia en cuanto a la elaboración y puesta en práctica de estos planes de convivencia va extendiéndose por los centros educativos de todos los niveles; sin limitarse únicamente a la respuesta reactiva a los problemas de convivencia, muchos centros se han planteado de manera proactiva cómo fomentar la convivencia y cómo desarrollar y fortalecer en sus alumnos aquellas capacidades básicas para la convivencia. Sin embargo, estas actuaciones se divulgan de forma limitada y permanecen desconocidas para gran parte del profesorado y de los centros.

Por eso, el Ministerio de Educación y Ciencia se ha planteado en su Plan de Convivencia colaborar al estímulo de estas prácticas y a la difusión de las mismas, convocando con carácter anual un Concurso que pretende dar a conocer las buenas prácticas que ponen en marcha el profesorado y los centros escolares de cara al fomento de la convivencia, así como contribuir a la difusión de las mismas.

Todo ello en la línea marcada en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación que señala que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer premios de carácter estatal destinados a centros escolares; además, el artículo 90 de la misma Ley contempla la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Tras la buena acogida y elevada participación que este Concurso ha tenido en sus dos ediciones anteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia ha reconocido el esfuerzo cotidiano de todos los centros participantes. Las Memorias presentadas han resultado expresivas de las muchas y valiosas actuaciones que se vienen realizando en torno a la mejora de la convivencia. Este es un motivo más para la presente convocatoria de Concurso Nacional de Buenas Prácticas para la dinamización de la convivencia en los centros escolares, de forma que se continúen difundiendo las mejores actuaciones desarrolladas por los centros para fomentar la convivencia y potenciar aquellas capacidades básicas para la relación entre los alumnos y alumnas.

Este Concurso Nacional se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Convocatoria, objeto de los premios y ámbito de aplicación.*

1. Se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas para el impulso y desarrollo de la convivencia en los centros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los premios están dirigidos a los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que hayan desarrollado planes y actuaciones dirigidas a la mejora y desarrollo de la convivencia, con el fin de reconocer el esfuerzo realizado y su contribución a la mejora de la calidad de la educación.

Segunda. *Características de los premios a las buenas prácticas para el fomento y desarrollo de la convivencia.*

1. Los premios se concederán a aquellos centros que demuestren haber desarrollado buenas prácticas de cara a la prevención y erradicación de la violencia y al fomento y desarrollo de hábitos positivos y favorables a la convivencia.

2. Se premiará a aquellos centros que hayan abordado actuaciones a favor de la convivencia a través de diversas actuaciones:

Elaboración y puesta en marcha de Planes de Convivencia para el centro.

Puesta en marcha de actuaciones específicas para la erradicación de la violencia.

Participación, junto con otros centros, en programas específicos para el fomento de la convivencia.

Actuaciones de integración en la convivencia de minorías étnicas o sociales, más allá de la integración estrictamente curricular.

Actuaciones encaminadas a la igualdad entre hombres y mujeres.

El fomento de la convivencia en colaboración con otras organizaciones e instituciones.

Tercera. *Modalidades de los premios.*—Los premios se otorgarán en las siguientes modalidades:

Modalidad A): Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Modalidad B): Centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

Modalidad C): Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

A propuesta del Jurado se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su proyecto en la valoración realizada.

Cuarta. *Dotación económica.*

1. En cada modalidad se concederán tres premios, con la distribución y dotación económica que se indica:

Un primer premio de 9.000 euros.

Un segundo premio de 6.500 euros.

Un tercer premio de 4.500 euros.

A los centros premiados se les entregará un diploma acreditativo.

2. Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480 por un importe máximo de 60.000 €.

3. Las menciones honoríficas se acreditarán mediante diploma concedido al efecto.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*

1. Los centros que deseen participar en este concurso deberán enviar, antes del 30 de junio de 2008 el formulario de inscripción que se incluye como Anexo I en la presente Orden, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, calle Los Madrazo, 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. El formulario de inscripción se adjunta como Anexo de la presente Orden.

2. Asimismo, los centros, previa aprobación por el Consejo Escolar, notificarán su participación en esta convocatoria a sus respectivas Administraciones educativas.

3. Junto con el formulario de inscripción, debidamente firmado y sellado, se remitirá a la dirección indicada en el apartado 1 la siguiente documentación:

Tres ejemplares de la memoria en soporte papel.

Un ejemplar del formulario de inscripción en soporte informático (se podrá descargar desde el Portal de Convivencia del Ministerio de Educación y Ciencia, [www.convivencia.mec.es](http://www.convivencia.mec.es)).

Un ejemplar de la memoria en soporte informático, en un fichero único en formato Word (.doc) o OpenOffice.org Writer (.odt). El soporte será CD-R o DVD+R o DVD-R.

Copia de la comunicación a la Administración educativa correspondiente.

Certificado del Secretario del Consejo Escolar, donde conste la aprobación de la participación en esta convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, si la solicitud de presentación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, pre-

via resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada ley.

5. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Alta Inspección, en la dirección indicada anteriormente.

6. No podrán participar en esta convocatoria los centros que hubieran obtenido premio con dotación en metálico en la convocatoria anterior.

Sexta. *Características de las memorias.*

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 40 páginas (45 con los materiales complementarios y los anexos) numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos, o a los materiales complementarios.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

Portada (Incluyendo Título de la Memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).

Índice (con paginación).

Resumen de la vida del centro, con un máximo de dos páginas: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos. Otros datos según modelo sugerido en el Anexo II.

Relación completa del profesorado participante, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas, si procede.

Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado; en la que se incluya:

Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, que pueden ser varios a la vez, la temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.

Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.

Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.

Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.

Cualquier otra información que se considere necesaria.

3. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.

Cualquier otra información que se pudiera incluir en soporte informático o formato digital será evaluada por la comisión técnica únicamente como criterio complementario.

4. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptima. *Criterios para la valoración de las memorias.*

1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva con procedimiento único.

2. En las memorias de las prácticas presentadas se valorará:

a) La integración de la práctica de dinamización de la convivencia en las actividades habituales del centro, teniendo en cuenta su punto de partida, su realidad y necesidades y su entorno, así como una justificación fundamentada teóricamente, y la planificación, temporalización y desarrollo efectivo de las prácticas, con atención especial a su carácter preventivo, a la eficacia de sus resultados y a los cambios o adaptaciones realizadas en la organización y funcionamiento del centro educativo a partir de las prácticas efectuadas.

b) La implicación efectiva del profesorado y del alumnado, el protagonismo atribuido a éste, así como el porcentaje de participantes de ambos sectores en las diversas actividades. El número de grupos, de profesores y de alumnos participantes en las diversas actividades.

c) La integración de minorías sociales, culturales o étnicas en el funcionamiento habitual del centro, considerando las estrategias y actividades diseñadas para la participación activa de éstas, más allá de su integración estrictamente curricular.

d) La implicación y la participación de las Asociaciones de Padres y Madres y, si las hubiere, de las Asociaciones de Alumnos o Juntas de Dele-



gados, y planes de formación específica para ambos colectivos (escuelas de padres, formación de alumnas y alumnos, etc.)

e) Las actividades y actuaciones positivas dirigidas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, o a evitar la discriminación en función del sexo o por tendencia sexual.

f) Los recursos empleados y colaboraciones obtenidas para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo: cantidad y eficacia de los recursos personales, económicos y materiales del propio centro; colaboración con otros centros, con otras entidades públicas y privadas; asesoramiento o colaboración de otras entidades educativas o sociales (Departamentos Universitarios, centros de Profesores, Organizaciones No Gubernamentales, etc.).

g) El planteamiento de la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica: valoración desde el diagnóstico de necesidades iniciales, los indicadores y procedimientos de evaluación, el plan de seguimiento, la valoración de resultados y los beneficios obtenidos, las dinámicas y proyectos de actuación para el futuro, la visibilidad y difusión de la práctica, etc.

h) El desarrollo de programas de formación permanente del personal responsable y del resto del profesorado participante en los planes y actividades de fomento de la convivencia escolar: evidencias de formación inicial y continua de los responsables y del conjunto del profesorado, y coordinación con el equipo directivo, claustro, consejo escolar, departamento de orientación, etc.

#### Octava. *Evaluación de las candidaturas.*

1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de candidaturas recibidas.

2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

3. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán los centros candidatos separados por modalidades y ordenados en función de los criterios de valoración establecidos.

4. La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes al Jurado e informará al mismo sobre el proceso de evaluación realizado.

5. El Ministerio de Educación podrá realizar una visita a los centros para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de la convivencia. La participación en la presente convocatoria comporta la autorización expresa para la realización de dicha visita al centro docente, en el caso de que el equipo técnico la considere necesaria para completar la información disponible.

6. El Ministerio de Educación y Ciencia guardará la debida confidencialidad sobre los resultados de las valoraciones de los proyectos que se efectúen a los centros docentes con ocasión del desarrollo de lo previsto en la presente convocatoria.

#### Novena. *Jurado.*

1. El Jurado estará presidido por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, que será su Presidente, por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue, el Subdirector General de Alta Inspección, el Subdirector General de Ordenación Académica, dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con rango de Director General o personas en quienes deleguen y tres representantes del Consejo Escolar del Estado, a propuesta de su Presidenta. Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección actuará como secretario de actas, con voz pero sin voto.

2. Para conformar el Jurado, se contemplará la paridad de género en su composición, conforme a lo establecido en el apartado 7.9 del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre igualdad de hombres y mujeres de 4 de marzo de 2005, actualmente en vigor según el Acuerdo de 3 de marzo de 2006 (BOE 18 de marzo de 2006).

3. El Jurado emitirá una propuesta de resolución que será elevada a la Ministra de Educación y Ciencia, quien resolverá la concesión de los premios.

4. La resolución del concurso se realizará en un plazo máximo de cinco meses desde el último día de plazo para la presentación del proyecto. La notificación en el BOE se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la resolución del concurso. Asimismo, la resolución se hará pública a través del Portal de Convivencia del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.convivencia.mec.es](http://www.convivencia.mec.es)).

5. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el Jurado podrá decidir que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios en otra modalidad.

6. Los premios podrán declararse desiertos.

7. Para la concesión de los premios será condición necesaria que el proyecto premiado haya alcanzado, como mínimo, el 60% de la puntuación máxima prevista en el baremo.

#### Décima. *Adjudicación.*

1. Los centros premiados recibirán la dotación económica, indicada en la base quinta, apartado 1 de la presente Orden, mediante transferencia bancaria.

2. La resolución de adjudicación de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación y Ciencia, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

#### Undécima. *Cobro de los premios.*

1. El centro gestor obtendrá de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes a los centros premiados, salvo que éstos manifiesten por escrito su disconformidad, en cuyo caso deberán acreditar documentalmente que se hallan al corriente de dichas obligaciones o exentos de las mismas. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió el formulario para participar en la convocatoria.

2. El premio deberá ir destinado al fomento y desarrollo de actuaciones de convivencia, según establezca el Consejo Escolar del centro.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor del Ministerio de Educación y Ciencia, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar una visita a los centros premiados de verificación de las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de la convivencia.

Duodécima. *Retirada de documentación.*—Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser retirados en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la Subdirección General de Alta Inspección, calle Los Madrazo, 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid. A partir de dicha fecha, los que no hubiesen sido retirados podrán ser destruidos.

Decimotercera. *Tramitación del pago de los premios.*—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, debido al desarrollo y cumplimiento de la misma.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## ANEXO I

**Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia 2008**  
Impreso de inscripción

Nombre del centro:

Código del centro:   
(según el Registro Estatal de centros Docentes No Universitarios)

Titular:

Nombre del Director/Directora del centro:

Nombre de las personas responsables o coordinadoras de las prácticas de convivencia

Dirección del centro:

Localidad y provincia:  CP:

Teléfono(s):  Fax:

Correo electrónico:

Modalidad por la que se presenta: A  B  C

Enseñanzas regladas no universitarias autorizadas que imparte:	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Especial	Educación Secundaria Obligatoria	Bachillerato	Formación Profesional
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Desea presentarse al Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2008.

**AUTORIZO** al centro gestor a que solicite las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del centro, en caso de ser premiado: SI NO (Marque con una X la casilla que proceda).

..... de ..... de 2008  
El Director /Titular del centro

Sello del centro

Fdo.:

Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Ministerio de Educación y Ciencia.  
C/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid.

**ANEXO II****Datos complementarios al resumen de la vida del centro (modelo sugerido)**

<b>Datos generales</b>	
Alumnado	
Total	<input type="text"/>
Implicado en las prácticas de convivencia	<input type="text"/>
Grupos	
Total	<input type="text"/>
Implicados en las prácticas de convivencia	<input type="text"/>
Profesorado	
Total	<input type="text"/>
Implicado el las prácticas de convivencia	<input type="text"/>
Otro personal:	
Total	<input type="text"/>
Implicado en las prácticas de convivencia	<input type="text"/>

<b>Participación e implicación de los órganos de coordinación docente y de representación</b>	
Breve descripción de la participación del Consejo Escolar, Claustro, Comisión de Convivencia, CCP, Departamentos didácticos y de coordinación, Equipos de etapa o ciclo y otras instancias similares o equivalentes.	<input type="text"/>

<b>Planes, proyectos y documentos</b>		
	<b>Documentos, Planes, Proyectos</b>	<b>Observaciones</b>
Documentos oficiales del centro en los que las prácticas se hayan planteado (Proyecto Educativo, Programación General Anual, Memorias Anuales, Reglamento de Régimen Interno, Programaciones Docentes...)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros documentos o planes específicos donde se han reflejado las prácticas de convivencia (Plan de convivencia, Programas de Convivencia o Mediación, etc.)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros proyectos, premios y ayudas que el centro esté desarrollando o haya obtenido en los últimos años.	<input type="text"/>	<input type="text"/>